

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 2606/2000.
2. **CARÁTULA:** *WALTER BOWER Y OTROS S/ LESIÓN CORPORAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS Y TORTURA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Tortura.
4. **AGENTES FISCALES:** Amílcar Jesús Ayala Bonzi (Imputación N° 7 del 28/07/2000) /Rodolfo Fabián Centurión (Acusación del 11/06/2001).
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** María Isabel Candia Amarilla (Merardo Palacios), Secundino Méndez Duarte (Osvaldo Vera) y Jorge Rubén Vanconsellos (Walter Bower).
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Apelación Penal Primera Sala.
8. **PROCESADOS:** Merardo Palacios Melgarejo; Osvaldo Javier Vera Espínola; Walter Hugo Bower Montalto.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**
  - El Fiscal Amílcar Jesús Ayala Bonzi, en fecha 28/07/2000, formuló Imputación contra **J.B.P.R., Merardo Palacios y Osvaldo Vera** por los Hechos punibles contra el ejercicio de funciones públicas – Lesión Corporal en el ejercicio de funciones públicas.
  - El Fiscal Amílcar Jesús Ayala Bonzi, en fecha 08/02/2001, formuló Imputación contra **Walter Hugo Bower Montalto**, por el hecho punible de Tortura.
10. **REQUERIMIENTO CONCLUSIVO:**
  - Los Abogados Rolando Agustín Alum Rojas y Delia Vergara, en representación de Alfredo Cáceres González, en fecha 11/06/2001 presentaron Acusación en contra de Walter Hugo Bower Montalto, Merardo Palacios y Osvaldo Vera por el hecho punible de Tortura.
  - Los Fiscales Rodolfo Centurión y Amílcar Jesús Ayala Bonzi, en fecha 11/06/2001, formularon Acusación en contra de J.B.P.R., Merardo Palacios, Osvaldo Javier Vera por el hecho punible de Tortura.
  - Los Fiscales Rodolfo Centurión y Amílcar Jesús Ayala Bonzi, teniendo por presentada por providencia de fecha 14/08/2001, formulan Acusación en contra de Walter Hugo Bower Montalto por el hecho punible de Tortura.
11. **ETAPA PROCESAL:**
  - Por A.I. N° 752 de fecha 24/07/2001, el Juez Penal de Garantías Gustavo Gorostiaga resolvió: “*Ordenar la acumulación de la causa: “Walter Hugo Bower Montalto S/ Tortura” N° 2626/2000 a la causa “J.B.P.R., Merardo Palacios Melgarejo y Osvaldo Vera S/ lesión corporal en el ejercicio de funciones públicas” debiendo caratularse: “J.B.P.R., Merardo Palacios Melgarejo, Osvaldo Vera y Walter Hugo Bower Montalto S/ lesión corporal en el ejercicio de funciones públicas y tortura”.*”
  - Por A.I. N° 503, de fecha 12/07/2018, el Juez penal de Garantías Gustavo Amarilla Arnica resolvió: “*Sobreseer definitivamente al procesado J.B.P.R.; admitir la Acusación*”

*formulada por el Ministerio Público contra los acusados Merardo Palacios Melgarejo, Osvaldo Javier Vera Espinola y Walter Hugo Bower Montalto por el hecho punible de tortura (art. 309 de la Ley N° 1160/97) y en consecuencia ordenar la apertura a juicio oral y público”.*

- El Tribunal de Sentencia, integrado por los Magistrados Carlos Herмосilla, Rosana Maldonado y Víctor Medina, el día 20/08/2019, dieron inicio al juicio oral y público y por S.D N° 01 de fecha 30/12/2019, resolvieron: *Absolver de Reproche y Pena a los acusados MERARDO PALACIOS, OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y a WALTER HUGO BOWER MONTALTO y Levantar las medidas impuestas.*
- En fecha 21/01/2020, los Agentes Fiscales Fabián Centurión y Santiago González Bibolini, representantes del Ministerio Público, interpusieron Recurso de Apelación Especial en contra de la SD N° 1 de fecha 30/12/2019.
- En fecha 21/01/2020, el Abogado Carlos Francisco Álvarez Jara, representante de la querrela adhesiva, interpuso Recurso de Apelación Especial en contra de la SD N° 1 de fecha 30/12/2019.
- En fecha 21/01/2020, el Abogado Rolando Agustín Alum Rojas, representante legal, interpuso Recurso de Apelación Especial en contra de la SD N° 1 de fecha 30/01/2019.
- En fecha 23/01/2020, los Abogados Secundino Méndez y Jorge Antonio Torales Bogado, representantes de Osvaldo Javier Vera Espinola, interpusieron Recurso de Apelación Especial en contra de la SD N° 1 de fecha 30/12/2019.
- Estos escritos fueron presentados a la Oficina de Atención Permanente durante la feria judicial, fueron recibidos en secretaria del Juzgado de Sentencia por el Actuario Ever Ojeda en fecha 03/02/2020, se corrió traslado a las partes, se contestó en tiempo.
- En fecha 18/05/2020, la causa fue remitida al Tribunal de Apelación Penal, 3° sala. El Tribunal de Apelación Penal, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, Bibiana Benítez y Agustín Fernández.
- **Acuerdo y Sentencia N° 22 de fecha 27/04/2021**, dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Tercera Sala, por el cual se resolvió: “...1- *DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver los Recursos de Apelación Especial interpuestos; 2- DECLARAR admisible los recursos de Apelación Especial, interpuestos por: los representantes del Ministerio Público Abogados RODOLFO FABIAN CENTURION y SANTIAGO GONZALEZ BIBOLINI; el representante de la Querrela Adhesiva del señor JORGE LUIS LOPEZ, Abg. CARLOS FRANCISCO ALVAREZ JARA; el representante del Querellante Adhesivo ALFREDO CACERES GONZALEZ,, Dr. ROLANDO AGUSTIN ALUM ROJAS y de la representante de la defensa del acusado MERARDO PALACIOS MELGAREJ, Abg. MARIA ISABEL CANDIA HERMOSILLA; 3- DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación especial interpuesto por los representantes de la defensa de OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA, Abogados SECUNDINO MENDEZ DUARTE y JORGE ANTONIO TORALES BOGADO; 4-ANULAR la S.D. N° 01 de fecha 30 de diciembre de 2019, dictada por el Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces Penales Abg. Carlos Manuel Herмосilla, en calidad de Presidente y los jueces Rossana Maldonado y Víctor Manuel Medina en calidad de Miembros Titulares; 5- DECLARAR INOFICIOSO el estudio del recurso interpuesto por la representante de la defensa del acusado MERARDO PALACIOS MELGAREJO, Abg.*

*MARIA ISABEL CANDIA DE HERMOSILLA; 6- IMPONER las costas procesales, en esta instancia en el orden causa...”. Ya se practicaron las notificaciones.*

- **Recursos:**

- **Casación N° 37/2019**, planteado por la Abg. María Isabel Candía de Hermosilla en representación de Merardo Palacios en la causa: “*BASILIO PAVON, MERARDO PALACIOS MELGAREJO, OSVALDO VERA y WALTER HUGO BOWER MONTALTO S/ LESION CORPORAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS y TORTURA*”, por A.I. N° 1033 de fecha 05/07/2019, la Sala Penal de la C.S.J. resolvió: *Declarar Inadmisibile el Recurso Extraordinario de Casación* y la misma Abogada en fecha 10/07/2019 presentó Recurso de Aclaratoria de la resolución recaída y por A.I. N° 1378 del 20/08/2019, se resolvió: *No hacer lugar a la Aclaratoria y Declarar inadmisibile el Recurso de Reposición planteado.*
- **Excepción de Inconstitucionalidad N° 2897/2018**, interpuesto por los Abogados Jorge Vasconcellos y Evelio Alejandro López en representación de Walter Bower, fue resuelto por el Acuerdo y Sentencia N° 796 del 15/10/2019, se declaró no hacer lugar a la Excepción. Ya se realizó la notificada de la resolución y el cuadernillo se envió al Juzgado de origen.
- **Recusación Nro. 440/2021**: En fecha 31/05/2021, se ha recepcionado el expediente en la Secretaria Judicial III, tras la Recusación en contra los miembros del Tribunal de Apelación Tercera Sala, Magistrados José A. Fernández y Cristóbal Sánchez, donde se inhibió la actuaria Karina Penoni y el Ministro Prof. Dr. Luís María Benítez Riera. En fecha 12/07/2021 se ha recepcionado el expediente en la Secretaria Judicial IV. La Sala se integró con los Ministros Dr. Manuel Ramírez Candía, Dr. Eugenio Jiménez y Dr. Alberto Martínez Simón, por cuerda separada al Expte. Nro. 456, Año 2021. Actualmente se encuentra a disposición de los ministros para elaboración del voto.
- **Recusación Nro. 449/2021**: Recusación formulada por la Abg. María Isabel Candia de Hermosilla contra la Magistrada Bibiana Benítez Faria, desde el 20/07/2021, tras la inhibición de la Ministra Carolina Llanes y el Ministro César Diéssel, se integró con los Ministros Dr. Manuel Ramírez Candía, Dr. Eugenio Jiménez y Dr. Alberto Martínez Simón por cuerda al Expte. Nro. 456/2021.
- **A.I. N° 906 de fecha 26/10/2022**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: 1- NO HACER LUGAR a la recusación planteada por la Abg. María Isabel Candia de Hermosilla, en representación de Merardo Palacios, contra de los Miembros del Tribunal de Apelación Tercera Sala. 2- REMITIR estos autos al Tribunal competente para su correspondiente agregación por cuerda a los expedientes principales.
- **Casación Nro. 455/2021**: Interpuesto por la Abg. María Isabel Candia por la defensa de Merardo Palacios, recepcionado en la Secretaria Judicial IV en fecha 09/06/2021, por inhibición de la Secretaria Judicial III, habiéndose planteado el recurso de casación contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 22 de fecha 27 de abril de 2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala, encontrándose actualmente en proceso de integración, por cuerda separada al Expte. Nro. 456/2021.

- **Acuerdo y Sentencia 712 de fecha 26/10/2022**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: 1- DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto la Abg. María Isabel Candia por la defensa de Merardo Palacios, contra el Acuerdo y Sentencia N°22, de fecha 27 de abril del 2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Tercera Sala. 2- REMITIR estos autos al Tribunal competente para su correspondiente agregación por cuerda a los expedientes principales.

- **Casación Nro. 456/2021**: Interpuesto por Osvaldo Javier Vera por derecho propio y bajo patrocinio de los abogados Secundino Méndez y Rubén Melgarejo. Recepcionado en la Secretaría Judicial IV, en fecha 09 de junio de 2021, por inhibición de la Secretaría Judicial III, habiéndose planteado el recurso de Casación contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 22 de fecha 27 de abril de 2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala. Asimismo, cabe mencionar que el Abogado Rubén Melgarejo Lanzoni recusó a la Ministra Dra. Carolina Llanes Ocampos en fecha 03 de agosto de 2021. Quien posteriormente se inhibió de entender en la presente causa en fecha 05 de agosto de 2021, La presente causa quedo integrada por los Ministros Alberto Martínez, quien aceptó integrar en fecha 07 de abril de 2022, en reemplazo de la Dra. Carolina Llanes, de esta manera la Sala Penal quedó conformada con los Ministros Dres. Manuel Ramírez Candia, Dr. Eugenio Jiménez Rolón y Dr. Alberto Martínez Simón.

- **Acuerdo y Sentencia N°711 de fecha 26/10/2022**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: 1- DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por Osvaldo Javier Vera por derecho propio y bajo patrocinio de los abogados Secundino Méndez y Rubén Melgarejo, contra el Acuerdo y Sentencia N°22, de fecha 27 de abril del 2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Tercera Sala. 2- REMITIR estos autos al Tribunal competente para su correspondiente agregación por cuerda a los expedientes principales.

- Providencia del 23 de diciembre del 2022, dictado por el Tribunal de Sentencia N° 22 se ha dispuesto cuanto sigue: “ ...Téngase por recibida las actuaciones emanadas del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, y notando el proveyente que la resolución suscripta por el Tribunal Colegiado de Sentencia ha sido anulada por dicha instancia superior conforme a lo resuelto por Acuerdo y Sentencia N° 22 de fecha 27 de abril del 2021, remítase en consecuencia estos autos a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales, a fin de que proceda al sorteo de un nuevo Tribunal para el Juzgamiento de la presente causa penal.

- En fecha 23 de diciembre de 2022, se llevó a cabo el sorteo de conformación del Tribunal de Sentencia, a través del cual ha sido asignado el Tribunal de Sentencias Permanente N.º 7, integrado por los Jueces, Abg. Fabián Weissense como Presidente, y como miembros titulares Abg. Juan Pablo Mendoza, Abg. Jesús María Riera, y como miembro suplente Abg. Laura Ocampo, para el Juzgamiento de la presente causa penal.

- A.I. N° 1012 de fecha 30/12/2022, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces Abg. Fabián Weissense como Presidente, y como miembros titulares Abg. Juan Pablo Mendoza, Abg. Jesús María Riera, y como miembro suplente Abg. Laura Ocampo, por el cual se resolvió: Deducir impugnación contra la providencia del 23 de diciembre del 2022 y el acta de sorteo de fecha 23 de diciembre del 2022.

- A.I. N° 206 de fecha 09/08/2023, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Primera Sala, por el cual se resolvió: “1. *NO HACER LUGAR a la impugnación promovida por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces Fabián Weissense (presidente), Juan Pablo Mendoza y Jesús María Riera (miembros titulares), en contra de la providencia del 23 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.- 2. REMITIR las actuaciones a la Secretaría de la Presidencia del Tribunal de Sentencia Permanente N° 7...*”.

- **RECURSOS**

- **Acción de Inconstitucionalidad N° 1179/2021:** Promovida por Walter Hugo Bower, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Jorge Rubén Vasconcellos, en contra del Acuerdo y Sentencia N° 22 de fecha 27/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala.
- A.I. N° 1120 de fecha 11/08/2022, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Sres. Ministros Cesar M. Diesel, Antonio Fretes y Víctor Ríos, por el cual se resolvió: “*RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y tener por constituidos sus domicilios en el lugar señalado. ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas y autorizar el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por el Secretario. DAR TRÁMITE a la acción de inconstitucionalidad presentada por Walter Hugo Bower Montalto, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Jorge Rubén Vasconcellos, en contra del Acuerdo y Sentencia N° 22 de fecha 27/04/2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Tercera Sala, de esta Capital. LIBRAR oficio al Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la Circunscripción Judicial de la Capital, a fin de que remita las compulsas de los autos principales...*” (Sic)
- ACUERDO Y SENTENCIA N°104 de fecha 26/02/2024, dictada por la Corte Suprema de Justicia, por el cual resolvió: “*RECHAZAR la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Señor Walter Hugo Bower Montalto, bajo patrocinio de Abogado; contra el Acuerdo y Sentencia N° 22 del 27 de abril de 2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la Capital, por improcedente...*”
- En fecha 05/03/2024, el expediente fue remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal- Tercera Sala.

**12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- El juicio oral y público fijado para el día 08/02/2024, fue suspendido y fijado nuevamente, para el día 24 de febrero del 2024.
- Recusación interpuesta por Walter Hugo Bower, en fecha 25/10/2024, contra los Miembros del Tribunal de Sentencia, integrada por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISSENSEE IAFFEI (presidente), CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares).
- A.I. N° 248 de fecha 29/10/2024, dictada por el Tribunal de Apelaciones Penal- Primera Sala, por el cual resolvió: “1. *NO HACER LUGAR a la Recusación interpuesta por el señor*

*WALTER BOWER en contra de los Miembros del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares) por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2. DEVOLVER las actuaciones en forma inmediata.”*

- Recusación interpuesta por Walter Hugo Bower, en fecha 25/10/2025, contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Penal-Primera Sala, integrado por los Jueces Arnaldo Fleitas, Delio Vera y Jesús María Riera.
- A.I. N° 571 de fecha 29/10/2024, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación formulada por el Sr. Walter Bower Montaldo contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Penal-Primera Sala...”*
- Recusaciones interpuestas por los señores OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y MERARDO PALACIOS MELGAREJO, en fecha 25/10/2024 en contra de los Miembros del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares)
- A.I. N° 249 de fecha 29/10/2024, dictada por el Tribunal de Apelaciones Penal- Primera Sala, por el cual resolvió: *“1. NO HACER LUGAR a la Recusación interpuesta por los señores OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y MERARDO PALACIOS MELGAREJO en contra de los Miembros del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2. DEVOLVER las actuaciones en forma inmediata...”*
- Recusación por hechos nuevos interpuesta por los señores OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y MERARDO PALACIOS MELGAREJO y Walter Hugo Bower, en fecha 30/10/2024 en contra de los Miembros del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares)
- Por A.I. N° 260 de fecha 01/11/2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala de la Capital, resolvió rechazar la recusación planteada en contra de los jueces del Tribunal Penal de Sentencia.
- Recurso de apelación general interpuesto los señores Merardo Palacios Melgarejo, Walter Hugo Bower Montalto y Osvaldo Javier Espínola Vera, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastacio Vera Arce, contra el A.I. N° 260 de fecha 01/11/2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala.
- Recusación interpuesta en fecha 05/11/2024, por el abogado Secundino Méndez por la defensa de Osvaldo Javier Vera Espínola en contra de los Miembros del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares).
- A.I. N° 267 de fecha 07/11/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala: *“NO HACER LUGAR a la Recusación interpuesta por el abogado SECUNDINO MÉNDEZ por la defensa de OSVALDO JAVIER VERA ESPÍNOLA en contra de los Miembros del*

*Tribunal de Sentencia integrado por /os Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares)”*

- El Abogado Secundino Méndez Duarte, por la defensa de Osvaldo Javier Vera Espínola, interpuso recurso de apelación general contra el Auto Interlocutorio N°267 de fecha 07 de noviembre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala de la Capital.-
- A.I. N° 582 de fecha 07/11/2024, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió, DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general, interpuesto Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, por el Abogado Secundino Méndez Duarte, por la defensa de Osvaldo Javier Vera Espínola, contra el Auto Interlocutorio N°267 de fecha 07 de noviembre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala de la Capital.-
- A.I. N° 581 de fecha 11/11/2024, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema, por el cual resolvió: “1) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto los señores Merardo Palacios Melgarejo, Walter Hugo Bower Montalto y Osvaldo Javier Espínola Vera, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastacio Vera Arce, contra el A.I. N° 260 de fecha 01/11/2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala.
- Recusación promovida, en fecha 13/11/2024, por el acusado Merardo Palacios Melgarejo, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Jorge Torales contra el pleno del Tribunal de Sentencia N°7 integrado por los Jueces Abg. Fabian Antonio Weisensee Laffei, Abg. Laura Beatriz Ocampo Fernández y Abg. Cándida María Fleitas González
- A.I. N°283 de fecha 14/11/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, por el cual se resolvió: “1.- RECHAZAR la recusación promovida por el acusado Merardo Palacios Melgarejo, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Jorge Torales contra el pleno del Tribunal de Sentencia N°7 integrado por los Jueces Abg. Fabian Antonio Weisensee Laffei, Abg. Laura Beatriz Ocampo Fernández y Abg. Cándida María Fleitas González, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.”
- Recusación interpuesta, en fecha 18/11/2024, por los señores OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y WALTER HUGO BOWER MONTALTO en contra del Pleno del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares).”
- A.I. N°285 de fecha 19/11/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, por el cual se resolvió: “1. NO HACER LUGAR a la Recusación interpuesta por los señores OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y WALTER HUGO BOWER MONTALTO en contra del Pleno del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.”
- Recusación planteada, en fecha 29/11/2024, por el Señor WALTER HUGO BOWER MONTALTO en contra del Pleno del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares).

- Recusación planteada, en fecha 29/11/2024, por el Sr. Merardo Palacios, bajo patrocinio del Abg. Anastacio Ojeda, en contra del Pleno del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares).
- Recusación planteada, en fecha 29/11/2024, por el Sr. Osvaldo Javier Vera Espínola, bajo patrocinio del Abg. Anastacio Ojeda, en contra del Pleno del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares).
- Recusación deducida por Walter Hugo Bower Montalto, por sus propios derechos y bajo patrocinio del Abogado Rubén Melgarejo Lanzoni, contra el Magistrado Delio Vera Navarro, Miembro del Tribunal de Apelación Penal interviniente en la presente causa.
- A.I. N° 304 de fecha 03/12/2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Primera Sala, por el cual resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los señores WALTER BOWER MONTALTO por derecho propio y bajo patrocinio del abogado René Fernández, MERARDO PALACIOS bajo patrocinio del Abg. Anastasio Ojeda Arce y OSVALDO J. VERA bajo patrocinio del Abg. Anastasio Ojeda Arce, en contra del Pleno del Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares), por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*
- Recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado Rubén Melgarejo Lanzoni, en representación de Walter Hugo Bower Montalto, contra el Auto Interlocutorio N°304 de fecha 03/12/2024.
- A.I. N°719 de fecha 06/12/2024, dictado por la Sala Penal, por el cual se resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Abogado Rubén Melgarejo Lanzoni, en representación de Walter Hugo Bower Montalto, contra el Auto Interlocutorio N°304 de fecha 3 de diciembre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala de la Capital...”*
- A.I. N°720 de fecha 06/12/2024, dictado por la Sala Penal, por el cual se resolvió: *“DECLARAR LA INCOMPETENCIA de la Sala Penal para el estudio de la recusación deducida por Walter Hugo Bower Montalto, por sus propios derechos y bajo patrocinio del Abogado Rubén Melgarejo Lanzoni, contra el Magistrado Delio Vera Navarro, Miembro del Tribunal de Apelación Penal interviniente en la presente causa.”*
- La audiencia de juicio oral fue suspendida en fecha 28/12/2024, por problemas de salud de los procesados. La audiencia quedó fijada para su continuación para el 08/01/2024 con la declaración de testigos.
- Recusación de fecha 08/01/2025 promovida por el acusado Walter Hugo Bower Montalto, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastacio Ojeda Arce contra el pleno del Tribunal de Sentencia N°07 integrado por los Jueces Abg. Fabian Antonio Weisensee Laffei, Abg. Laura Beatriz Ocampo Fernández y Abg. Cándida María Fleitas González.
- **A.I. N° 4 de fecha 09/01/2025**, dictado por el Tribunal de Apelación Primera Sala, por el cual se resolvió: *“1- RECHAZAR la recusación promovida por el acusado Walter Hugo Bower Montalto, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastacio Ojeda contra el pleno del Tribunal de Sentencia N° 7 integrado por los Jueces Abg. Fabian Antonio*

*Weisensee Laffei, Abg. Laura Beatriz Ocampo Fernández y Abg. Cándida María Fleitas González, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...*”

- Recurso de Apelación General interpuesto por el Sr. Walter Bower por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastasio Ojeda, contra el A.I. N°4 de fecha 09/01/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Primera Sala.
- Recurso de Reposición planteado por la defensa del Sr. Walter Bower contra la providencia de fecha 08/01/2025 que fijó la continuidad del juicio para el día 13/01/2025, en razón a que se encuentra pendiente el Recurso de Apelación contra el A.I. N° 4 de fecha 03/12/2024 en la Sala Penal de la Corte Suprema Justicia. En ese sentido, la audiencia de juicio oral fijada para el 13/01/2025 fue nuevamente suspendida.
- A.I. N°02 de fecha 23 de enero del 2025, dictado por la Corte Suprema de Justicia, por el cual: “1- *DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Walter Bower, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastasio Ojeda, contra el A.I. N°4 de fecha 09/01/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Primera Sala.* 2- *NO HACER LUGAR AL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Sr. Walter Bower, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Anastasio Ojeda, contra el A.I. N°4 de fecha 09/01/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Primera Sala.*”
- **SENTENCIA DEFINITIVA N°14 de fecha 25/01/2025**, dictado por el TRIBUNAL COLEGIADO DE SENTENCIA N°07, integrado por los Jueces Penales: Abg. FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI (presidente) CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ (Miembros titulares), por la cual se resolvió: “1. *DECLARAR la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por el Juez Penal FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI, en carácter de Presidente y en carácter de Miembros Titulares CANDIDA MARIA FLEITAS y LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ, para entender en el presente juicio y la procedencia de la acción penal.* 2- *DECLARAR probado en juicio la existencia del hecho punible de TORTURA, sometido a estudio de este Tribunal Colegiado de Sentencia, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.* 3- *DECLARAR acreditada la participación de los acusados MERARDO PALACIOS MELAGREJOS, OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y WALTER HUGO BOWER MONTALTO, como autores del hecho punible de TORTURA, probado en juicio.* 4- *DECLARAR la reprochabilidad d ellos acusados MERARDO PALACIOS MELAGREJOS, OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y WALTER HUGO BOWER MONTALTO, por su conducta típica y antijurídica demostrada en juicio.* 5- *CALIFICAR con votos en mayoría la conducta de los acusados MERARDO PALACIOS MELAGREJOS, OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA y WALTER HUGO BOWER MONTALTO, dentro de lo previsto en el Artículo 309, inc. 1° numeral 1, literales a y b en concordancia con el Artículo 29 inciso 2° del Código Penal – Ley 1160/97.* 6- *CONDENAR con votos en mayoría al Sr. MERARDO PALACIOS MELGAREJOS; A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOCE (12) AÑOS, quien deberá guardar reclusión en el Penal Militar de Viñas Cué, o en el establecimiento mas adecuado al cumplimiento de la presente orden judicial y las disposiciones constitucionales y legales.* 7- *CONDENAR con votos en mayoría al Sr. OSVALDO JAVIER VERA ESPINOLA; A LA PENA A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE SEIS (06) AÑOS, quien deberá guardar reclusión en el Penal Militar de Viñas Cué, o en el establecimiento más adecuado al cumplimiento de la presente orden*

*judicial y las disposiciones constitucionales y legales. 7- CONDENAR con votos en mayoría al Sr. WALTER HUGO BOWER MONTALTO; A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE QUINCE (15) AÑOS, quien deberá guardar reclusión en el Penal Militar de Viñas Cué, o en el establecimiento más adecuado al cumplimiento de la presente orden judicial y las disposiciones constitucionales y legales. 9- REVOCAR respecto al Sr. MERARDO PALACIOS MELGAREJO, la medida cautelar decretada por Auto Interlocutorio N°254 de fecha 08 de agosto de 2000 y ORDENAR la Prisión preventiva inmediata del mismo en el Penal Militar de Viñas Cué. 10- REVOCAR respecto al Sr. OSVALDO JAVIER VERA ESPÍNOLA, la medida cautelar decretada por Auto Interlocutorio N°255 de fecha 08 de agosto de 2000 y ORDENAR la Prisión preventiva inmediata del mismo en el Penal Militar de Viñas Cué. 11- REVOCAR respecto al Sr. WALTER HUGO BOWER MONTALTO, la medida cautelar decretada por Auto Interlocutorio N°503 de fecha 12 de JULIO de 2018 y ORDENAR la Prisión preventiva inmediata del mismo en el Penal Militar de Viñas Cué...”*

- En fecha 27/01/2025, el Abog. RENE FERNANDEZ, solicitó la Revisión de Medidas Cautelares a favor de su defendido el Sr. WALTER BOWER.
- **A.I. N°38** de fecha 29/01/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, por el cual, se resolvió: “1- NO HACER LUGAR al pedido de Revisión de Medidas Cautelares a favor del Sr. WALTER BOWER. 2- MANTENER la PRISIÓN PREVENTIVA del Sr. WALTER HUGO BOWER MONTALTO...”
- **A.I. N°42** de fecha 30/01/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, por el cual, se resolvió: “HACER LUGAR a la revisión de medida cautelar de oficio ordenada por el Tribunal de Sentencia de Feria de la Capital respecto a los Sres. WALTER HUGO BOWER MONTALTO y MERARDO PALACIOS MELGAREJO y en consecuencia ORDENAR que sean trasladados a la AGRUPACIÓN ESPECIALIZADA de la POLICIA NACIONAL, a los efectos de cumplir efectivamente la PRISIÓN PREVENTIVA decretadas en autos...”
- **A.I. N°88** de fecha 17/02/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N' 07, por el cual, se resolvió: “Sancionar con 50 días-multa, equivalentes a diez millones setecientos sesenta y dos mil setecientos CINCUENTA (50) Días-Multa, equivalentes a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (5.381.350 Gs) al Abogado RUBEN MELGAREJO LANZONI, con Mat. N°3.089.”
- **A.I. N°89** de fecha 17/02/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N' 07, por el cual, se resolvió: “Sancionar con 100 días-multa, equivalentes a diez millones setecientos sesenta y dos mil setecientos, al Abg. ANASTACIO OJEDA ARCE con Mat. N° 18.899.”
- **A.I. N°90** de fecha 17/02/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N' 07, por el cual, se resolvió: “Sancionar con 50 días-multa, equivalentes a diez millones setecientos sesenta y dos mil setecientos CINCUENTA (50) Días-MULTA, equivalentes a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (5.381.350 Gs) al Abogado SERGIO MEZA ROBLEDO con Mat. N°40.153.”
- **A.I. N°91** de fecha 17/02/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N' 07, por el cual, se resolvió: “Sancionar con 100 días-multa, equivalentes a diez millones setecientos sesenta y dos mil setecientos (10.762.700 Gs.), al Abg. LUCAS D. OCAMPOS con Mat. N°34.355.”

- **A.I. N°92** de fecha 17/02/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N' 07, por el cual, se resolvió: *“SANCIONAR con APERCIBIMIENTO al Abogado JORGE TORALES, con Matrícula N°40.598.”*
- **A.I. N°93** de fecha 17/02/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N' 07, por el cual, se resolvió: *“Sancionar con 100 días-multa, equivalentes a diez millones setecientos sesenta y dos mil setecientos (10.762.700 Gs.), al Abg. SECUNDINO MENDEZ DUARTE con Mat. N°3.531.”*
- Recurso de Apelación General contra el A.I. N°88 de fecha 17/02/2025, interpuesto por el Abogado RUBEN MELGAREJO LANZONI.
- Recurso de Apelación General contra el A.I. N°89 de fecha 17/02/2025, interpuesto por el Abogado ANASTACIO OJEDA ARCE.
- Recurso de Apelación General contra el A.I. N°90 de fecha 17/02/2025, interpuesto por el Abogado SERGIO MEZA ROBLEDO.
- Recurso de Apelación General contra el A.I. N°91 de fecha 17/02/2025, interpuesto por el Abogado LUCAS D. OCAMPOS.
- Recurso de Apelación General contra el A.I. N°92 de fecha 17/02/2025, interpuesto por el Abogado JORGE TORALES.
- Recurso de Apelación General contra el A.I. N°93 de fecha 17/02/2025, interpuesto por el Abogado SECUNDINO MENDEZ DUARTE.
- Recurso de Apelación Especial contra la S.D. N°14 de fecha 25/01/2025, presentada por Osvaldo Javier Vera bajo patrocinio del Abg. SECUNDINO MENDEZ DUARTE.
- Recurso de Apelación Especial contra la S.D. N°14 de fecha 25/01/2025, presentado por los Abogados Carlos Arce y Nilsa Pérez, por la defensa de Merardo Palacios Melgarejo.
- Recurso de Apelación Especial contra la S.D. N°14 de fecha 25/01/2025, presentada por Walter Hugo Bower Montalto bajo patrocinio del Abg. René FernándezBobadilla.
- Providencia de fecha 05/03/2025, dictada por el Juez Penal Fabián Weinsense, por la cual tuvo por contestados todos los traslados corridos al Ministerio Público, con relación a los Recursos de Apelación Especial. Remitió los autos al Tribunal de Apelación Penal Primera Sala, a los efectos del estudio de dichos recursos.
- **A.I. N°97** de fecha 04/04/2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala de la Capital, por el cual, se resolvió: *“1) DECLARAR admisible el Recurso de Apelación General, interpuesto por el Abg. Jorge Torales contra el A.I. N° 92 de fecha 17 de febrero de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Sentencia N°39, a cargo de los Jueces Fabian Weisensee, Cándida Fleitas y Laura Ocampo. - 2) CONFIRMAR el Auto Interlocutorio N° 92 de fecha 17 de febrero de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Sentencia N°39, a cargo de los Jueces Fabian Weisensee, Cándida Fleitas y Laura Ocampo, por los fundamentos expuestos en e considerando de la presente resolución...”*
- Escrito de fecha 12/03/2025, presentado por la Defensora Pública en lo penal, Abg. Nilsa Antonia Pérez, representante legal del Sr. MERARDO PALACIOS MELGAREJO, por el cual, solicitó de permiso para internación.
- **A.I. N°176** de fecha 14/03/2025, dictado por el Tribunal de Sentencia N°6, por el cual, se resolvió: *“1.- NO HACER LUGAR a la solicitud de permiso para internación, peticionado por la Defensora Pública en lo penal, Abg. Nilsa Antonia Pérez, representante legal del Sr. MERARDO PALACIOS MELGAREJO. 2- DISPONER el traslado del Sr. Merardo Palacios*

*Melgarejo, de la Agrupación Especializada de la Policía Nacional al Sanatorio Británico bajo segura custodia v responsabilidad del personal policial, a fin de que el citado realice las consultas médicas y los estudios necesarios con el médico tratante, que culminado dicho procedimiento deberá volver a su lugar de reclusión...*”

- **A.I. N°173** de fecha 18/06/2025, dictado por el Tribunal de Sentencia N°6, por el cual, se resolvió: “1- **DECLARAR** admisible el recurso de apelación general, interpuesto por el Abg. Secundino Mendez en contra del Auto Interlocutorio N° 93 de fecha 17 de febrero del 2025. - 2- **CONFIRMAR** el A. I. N° 93 de fecha 17 de Febrero de 2025 conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”
- **A.I. N°904** de fecha 24/09/2025, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia Nro. 06 de la Capital, por el cual, se resolvió: 1.- **NO HACER LUGAR** al pedido de revisión de medidas cautelares, planteado por la Abog. AIBA MARÍA, González Rolón, en representación del Sr. MERARDO PALACIOS MELGAREJO, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2- **MANTENER** la PRISIÓN PREVENTIVA de Sr. MERARDO PALACIOS MELGAREJO, impuesta por S.D. N°14 de fecha 25 de enero del 2025, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”
- Recurso de Apelación Especial contra la A.I. N°904 de fecha 24/09/2025, presentado por la Abogada Alba María González Rolón, por la defensa de Merardo Palacios Melgarejo.
- **A.I. N°269 de fecha 01/10/2025**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, PRIMERA Sala, por el cual, se resolvió: “1. **ADMITIR** el recurso de apelación general interpuesto por la defensa técnica por la defensa técnica de **MERARDO PALACIOS MELGAREJO** contra el A.I. N° 904 de fecha 24 de setiembre de 2025, dictado por el Tribunal de Sentencia integrado por los Laura Ocampo, Fabián Weinsensee y Candida Fleitas. 2. **CONFIRMAR** la resolución recurrida, por los fundamentos precedentemente expuestos...”
- **RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN**, interpuesto por WALTER HUGO BOWER MONTALTO, por derecho propio y bajo patrocinio del Abogado JORGE RUBEN VASCONSELLOS, contra los puntos 3) Y 4) del Acuerdo y Sentencia n°14 de fecha 12 de febrero de 2026, dictado por TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL PRIMERA SALA, en el marco de la causa más arriba individualizada y que confirmara la Sentencia Definitiva n°14 del 25 de enero de 2025, dictada por TRIBUNAL DE SENTENCIA COLEGIADO, integrado por los Jueces penales FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI, como Presidente y como Miembros Titulares, LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNANDEZ y CANDIDA MARIA FLEITAS GONZALEZ.
- Informe de la Secretaria Judicial, Karina Penonni: “que revisadas las documentales adjuntadas en el presente expediente, se verifica que en la causa interviene el Abog. María Isabel Cándia de Hermosilla con quien me encuentro comprendida en causal de Excusación, conforme a lo establecido en el Art. 50 inc. 13 del Código Procesal Penal, por tanto corresponde pasar estos autos a la Secretaria Judicial IV, a cargo de la Secretaria Abg. Norma Domínguez.”
- Informe de la Secretaria Judicial, Karina Penonni: “informo a VV.EE. que en el marco del presente expediente, vía informe de Actuaría de fecha 09 de marzo del año 2026 he procedió a dejar constancia formalmente de la causal de excusación correspondiente a

*estos autos por esta Secretaría Judicial. Asimismo, se hace constar que el expediente ya fue remitido oportunamente en formato cuadernillo (papel) el 13 de marzo de 2026, a la Secretaría Judicial IV, a cargo de la Abg. Norma Domínguez. Ante tal situación y con el objeto de efectivizar por parte de la Secretaría Judicial IV el trámite digital del expediente, ante lo requerido por la citada secretaria, se procede a elevar el presente informe y remitir electrónicamente las constancias generadas del citado recurso de casación.”*

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/06/2026.*